

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 28 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N° 00030-2022-INVERMET-OGAF-UFTDACA emitido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 00104-2022-INVERMET-OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000123-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000011-2022-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000151-2022-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la entidad, el mismo que tiene la función de controlar la marcha administrativa, económica y financiera, así como dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 de la citada norma, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución N° 000024-2021-INVERMET-GG del 19 de abril de 2021 se designó a los servidores Manuel Enrique Alvildo Cano, Ena Odalis García Villanueva y David Alexis Zamudio Díaz como fedatarios del INVERMET;

Que, la Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000030-2022-INVERMET-OGAF-UFTDACA, propone que se designe al servidor Miguel Ángel Pajuelo La Rosa como fedatario y concluir la designación del servidor Manuel Enrique Alvildo Cano;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 000104-2022-INVERMET-OGAF-OGRH, señaló que el servidor Miguel Ángel Pajuelo La Rosa, a la fecha tiene el cargo de Asistente de Archivo para la Oficina General de Administración y Finanzas y no registra sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, por lo que se encuentra en las facultades de asumir las funciones de fedatario del INVERMET;

Que, con Memorando N° 000151-2021-INVERMET-OAJ e Informe N° 000011-2021-INVERMET-OAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo que designe a los servidores que cumplirán la función de fedatarios del INVERMET y deje sin efecto la Resolución N° 000024-2021-INVERMET-GG;

Que, con la finalidad de continuar con la atención de los procedimientos administrativos, que involucran la participación de fedatarios en la autenticación de documentos y la certificación de firmas en la entidad, haciéndolos más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios, resulta pertinente, en el marco del principio de eficacia, emitir un solo acto resolutivo que designe a los fedatarios del INVERMET;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de fedatarios del INVERMET

Designar como fedatarios del Fondo Metropolitano de Inversiones a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL
MIGUEL ÁNGEL PAJUELO LA ROSA	Decreto Legislativo N° 1057
ENA ODALIS GARCÍA VILLANUEVA	Decreto Legislativo N° 1057
DAVID ALEXIS ZAMUDIO DÍAZ	Decreto Legislativo N° 1057

Artículo 2.-Acciones complementarias

2.1 Los Fedatarios designados en el artículo 1 de la presente resolución deben desempeñar sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar

un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como de la administración y custodia del mismo, así como dar cumplimiento estricto a la normativa que regule sus funciones.

2.2 El ejercicio de las funciones de fedatario encomendada a los servidores mencionados en la presente resolución se realizará en adición a sus funciones.

Artículo 3.-Derogación

Dejar sin efecto la Resolución N° 000024-2021-INVERMET-GG del 19 de abril de 2021.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a los fedatarios designados, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**